

## REPUBLICA DE COLOMBIA R A M A J U D I C I A L DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, seis de septiembre de dos mil veintiuno. Rdo. N° 2018-00503 Sust. 441.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del artículo 366 C.G.P.).

**NOTIFIQUESE** 

EL JUEZ,

## **GERMAN DUQUE NARANJO**

JCF

## Firmado Por:

German Duque Naranjo Juez Civil 002 Juzgado Municipal Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d447600dd2139129d0ec5c6e1afdd98d841588e4ed304fb4b8d50903f5e9a54 Documento generado en  $06/09/2021\ 11:26:57\ AM$ 

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica